



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



PRONUNCIAMIENTO

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A DE C.V.

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, el Código de Conducta del Instituto Nacional de las Mujeres y en observancia a lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación.

Considerando

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Que, en observancia a la misma disposición constitucional, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Bélem do Pará), son los instrumentos internacionales firmados por México más importantes para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia.

Que el Hostigamiento Sexual y Acoso sexual son manifestaciones de violencia que afectan principalmente a las mujeres y derivan en sanciones de carácter laboral,





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



penal y administrativo; y que al ser actos que, generalmente, suceden en lo privado, el dicho de las víctimas constituye prueba preponderante de lo narrado.

Que la transformación de la vida pública de México sólo es posible con una administración pública al servicio de la sociedad que actúe bajo los principios de ética pública.

Que la recuperación de los principios éticos en las instituciones públicas es un elemento inalienable de un gobierno honesto, sensible, incluyente y respetuoso de los derechos y libertades de todas las personas.

Es por lo anteriormente expuesto que la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V. se pronuncia a favor de la:

“CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL”

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define al hostigamiento sexual como *“el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. Mientras que, de conformidad con el mismo instrumento, el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos”*.

Ante esta situación, la Administración del Sistema Portuaria Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., manifestamos nuestro absoluto rechazo a las conductas de hostigamiento y acoso sexual y cualquier forma de violencia contra las mujeres.

Asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de cero tolerancia al hostigamiento sexual y acoso sexual con el fin de crear ambientes laborales dignos que deben regir el servicio público y garantizar el derecho a una vida libre que nuestra constitución establece como un derecho humano inalienable.

De forma enunciativa más no limitativa en esta Entidad están prohibidas las siguientes conductas de conformidad con la regla 13 de “comportamiento digno”,



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, las cuales aplica para el personal de base, público usuario, prestadores de servicio, etc.

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Las personas servidoras públicas que incurran en alguna conducta de esta índole, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, configuran sanciones de distinta naturaleza. Por tal motivo se hace un exhorto a todas las personas que integramos la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Así mismo la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., suscribe este compromiso para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual aplicando lo establecido en el presente pronunciamiento, con el pleno respeto de los derechos humanos y bajo los principios establecidos el





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



numeral 7 del PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, siendo los siguientes:

- a) Cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- b) Perspectiva de género;
- c) Acceso a la justicia;
- d) Pro-persona;
- e) Confidencialidad;
- f) Presunción de inocencia;
- g) Respeto, protección y garantía de la dignidad;
- h) Prohibición de represalias;
- i) Integridad personal;
- j) Debida diligencia;
- k) No revictimización;
- l) Transparencia; y
- m) Celeridad.

La Administración del Sistema Portuaria Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., cuenta con personas consejeras y con el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses para prevenir y canalizar conforme a derecho a las personas que así lo soliciten.

También nos comprometemos a realizar en apego a las funciones de cada persona servidora pública, la transmisión y sensibilización a las personas que se encuentren fuera del alcance de este documento y del desconocimiento del PROTOCOLO, esto con la finalidad de que no solo el personal de la Administración Pública Federal tenga conocimiento de este, si no que pueda servir como ejemplo para muchas personas.

El presente pronunciamiento entra en vigor, a partir de la fecha de su suscripción.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Lic. Rogelio Rodríguez Pérez

Rogelio Rodríguez Pérez

Subgerente de Administración
y Encargado del Despacho de
la Gerencia de Administración
y Finanzas.

Ing. Gregorio Barrera
Candelario

Gregorio Barrera Candelario

Gerente de Operaciones

Lic. Fabiola Berenice Morfin
Pacheco

Fabiola Berenice Morfin Pacheco

Coordinadora de Planeación

Angélica Patricia Ruíz Montero

Mtra. Angélica Patricia Ruíz
Montero

Subgerente de Ecología

Lic. Gabriela Peña

Gabriela Peña

Auxiliar de Presupuesto

Hoja de firmas del Pronunciamiento en materia de hostigamiento y acoso sexual de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., lunes 20 de febrero del 2023 en la ciudad y puerto de Manzanillo.

